

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

Que, La Constitución de la República establece en su Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 atribuye la facultad legislativa a los Gobiernos Municipales y en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales prestar los servicios para el manejo de los desechos sólidos

Que, en el Art. 57, Atribuciones del Concejo Municipal, literal j) COOTAD, establece "Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley";

Que, Mediante Reforma a la Ordenanza de Constitución de la Empresa EMAS-EP. dentro del Art. 6.- Deberes y Atribuciones nos establece en su literal b) Responder por la gestión eficiente del tratamiento de los residuos sólidos en la jurisdicción cantonal continental y del Archipiélago de Jambelí del Santa Rosa, debiendo desarrollar e implantar el sistema de gestión técnicamente adecuado al cumplimiento de sus objetivos.

Que, en el Art.6 literal e) de la Ordenanza de creación de la empresa "Garantiza los servicios de aseo, higiene ambiental, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, especiales y peligrosos."

Que, en el Art.6 literal f) de la Ordenanza de creación de la empresa establece "Regular el cobro de tasas por la recolección, transporte y tratamiento de desechos infecciosos, especiales, tóxicos y peligrosos para la salud"



Que, es necesario desarrollar la planificación y prestación del servicio para el manejo de los residuos sólidos en términos de calidad, que asegure a los ciudadanos salubridad e higiene, para lo cual es indispensables prestarlo con criterio gerencial mediante una gestión moderna y administración dinámica y eficiente; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley;

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y EL COBRO DE TIKETS PARA EL INGRESO A LA PLAYA DE LA ISLA JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA

**Sección I
OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD**

Art. 1.- Objetivo.- Regular los aspectos administrativos para la correcta operación y mantenimiento del Archipiélago de Jambelí, a fin de satisfacer las necesidades de recreación y salud de todos los usuarios, realizando la recolección y disposición final de los desechos sólidos en el Archipiélago de Jambelí.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza es de aplicación en todo el Archipiélago de Jambelí.

Art. 3.- Entidad administradora.- Mediante Ordenanza de Constitución de la EMAS-EP.- dentro del Art. 6: Deberes y Atribuciones en su literal b) la Empresa Pública de Aseo del Cantón Santa Rosa EMAS-EP, tiene la jurisdicción del Archipiélago de Jambelí para administrar directamente la gestión eficiente del tratamiento de los desechos sólidos.

**Sección II
DE LA ADMINISTRACIÓN**

Art. 4.- La administración y mantenimiento de la recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos estará a cargo de los funcionarios de la empresa de aseo responsable conjuntamente con personal capacitado a su cargo, para la operación, cuidado y mantenimiento de todo el Archipiélago de Jambelí.

El cobro del ticket turístico debidamente numerado y certificado estará bajo la estricta responsabilidad de la empresa municipal de Aseo santa Rosa, el cual tendrá un costo de USD\$0,25 (veinticinco centavos), que serán cobrados a cada uno de los turistas al momento de ingresar al archipiélago respetando lo que establece la constitución y la ley de sectores vulnerables.

Los valores recaudados serán utilizados para el mantenimiento en lo que respecta a la limpieza, recolección y tratamiento de los desechos sólidos generados por los habitantes y



turistas del Archipiélago Jambelí, así como también el pago de trabajadores, equipos, suministros, transporte marítimo, etc.)

Art. 5.- De esta tasa se exonerará solo y exclusivamente a los habitantes del Archipiélago de Jambelí, según sea el levantamiento catastral que realice de parte del Departamento Técnico de la empresa.

Art. 6.- A través de la Dirección Financiera se deberá realizar de manera semanal el cuadro de caja; o cuando las circunstancias se torne urgente e imprescindible su revisión inmediata. Al final de cada turno se realizará el cuadro de caja correspondiente así como la entrega del valor recaudado

Art. 7.- El Gerente General de la EMAS-EP presentará un informe mensual de las labores realizadas en el Archipiélago de Jambelí al Directorio de la EMASEP.

Art. 8.- El o la funcionaria que recaude los valores, debe ser personal de la EMAS-EP conforme lo determina la ley.

Sección III RECOLECCIÓN Y SANCIONES

Art. 9.- La recolección de los desechos sólidos se lo realizará una vez que estos se encuentren en los puntos establecidos por la empresa para su debida recolección y disposición final de la basura generada en el Archipiélago Jambelí perteneciente al cantón Santa Rosa.

Art. 10.- Las sanciones serán aplicadas según lo dispuesto en la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Santa Rosa, provincia del Oro publicada mediante el Registro Oficial N° 550 de fecha 23 de julio de 2015.

Art. 11.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentos que se opongan a la disposición de esta Ordenanza.

Art. 12.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

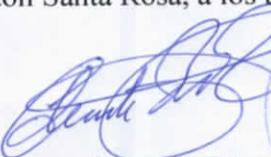
Primera.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Rosa autorizará la transferencia de los bienes que pasarán a conformar parte del patrimonio de la EMAS-EP, en un plazo no mayor a treinta días desde la promulgación de esta Ordenanza.

Segunda.- La Empresa Municipal de Aseo Santa Rosa E.P., empezará a brindar el servicio de recolección de desechos sólidos en el Archipiélago de Jambelí, una vez que se haya legalizado el traspaso de los bienes.



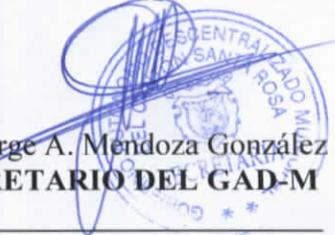
Tercera.- La presente Ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación y será socializada en el Archipiélago de Jambelí, durante el lapso de 30 días, a partir de su aprobación, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de las obligaciones que constan en ella.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil dieciséis.


Ing. Clemente E. Bravo Riofrio
ALCALDE DE SANTA ROSA




Ab. Jorge A. Mendoza González
SECRETARIO DEL GAD-M

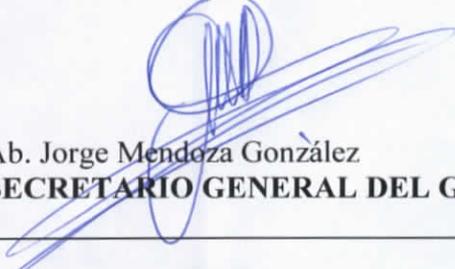


Ab. Jorge Arcángel Mendoza González, **SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA.**

CERTIFICO:

Que el Concejo Municipal del cantón Santa Rosa conoció y aprobó la ORDENANZA QUE REGULA LA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y EL COBRO DE TIKETS PARA EL INGRESO A LA PLAYA DE LA ISLA JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, en las sesiones ordinarias del veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de marzo del dos mil dieciséis, en primera y segunda instancia respectivamente.//

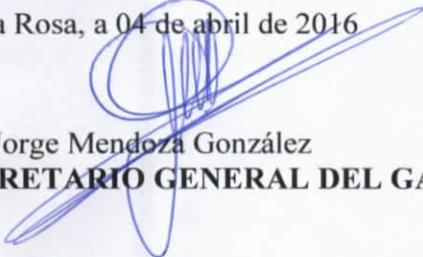
Santa Rosa, 04 de abril de 2016


Ab. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL DEL GAD-M



SECRETARÍA: Al tenor de lo dispuesto en los Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite a conocimiento del Sr. Alcalde para su sanción, la presente ORDENANZA QUE REGULA LA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y EL COBRO DE TIKETS PARA EL INGRESO A LA PLAYA DE LA ISLA JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA.

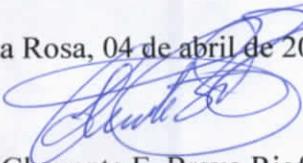
Santa Rosa, a 04 de abril de 2016


Ab. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL DEL GAD-M



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ORDENANZA QUE REGULA LA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y EL COBRO DE TIKETS PARA EL INGRESO A LA PLAYA DE LA ISLA JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial, Pagina web y en el Registro Oficial.

Santa Rosa, 04 de abril de 2016.

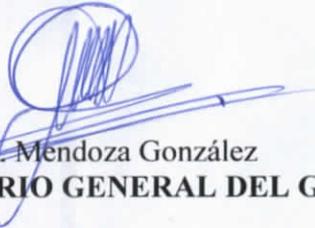


Ing. Clemente E. Bravo Riofrío
ALCALDE DE SANTA ROSA



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, y en el dominio web del GAD- Municipal, de la presente "ORDENANZA QUE REGULA LA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y EL COBRO DE TIKETS PARA EL INGRESO A LA PLAYA DE LA ISLA JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA", el Ingeniero Clemente Bravo Riofrío, Alcalde de Santa Rosa, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis. LO CERTIFICO.-

Santa Rosa, a 04 de abril de 2016

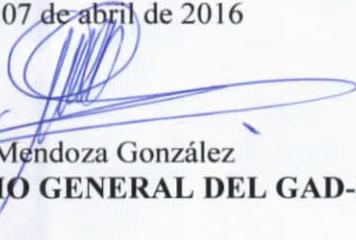


Ab. Jorge A. Mendoza González
SECRETARIO GENERAL DEL GAD-M



Ab. Jorge Mendoza González, SECRETARIO GENERAL DEL GAD- MUNICIPAL DE SANTA ROSA.- Siento razón que la ORDENANZA QUE REGULA LA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y EL COBRO DE TIKETS PARA EL INGRESO A LA PLAYA DE LA ISLA JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio Web del GADM, el 07 de abril de 2016.- LO CERTIFICO.

Santa Rosa, a 07 de abril de 2016



Ab. Jorge A. Mendoza González
SECRETARIO GENERAL DEL GAD-M

